



Poder Judicial de la Nación

Mar del Plata, 19 de abril de 2017.-

AUTOS Y VISTOS:

[1]. Reunidos los integrantes del Tribunal, doctores María Claudia Morgese Martín, Néstor Rubén Parra y Bernardo Daniel Bibel, ante el Secretario, Angel Matías Vidal, a fin de dictar sentencia en esta causa **133000479/2013/T02** del registro de Secretaría, caratulada "Arrillaga, Alfredo Manuel y Marquiegui, Leandro Edgard s/ homicidio agravado por el concurso de dos o más personas - ensañamiento- alevosía", seguida respecto de **ALFREDO MANUEL ARRILLAGA**, argentino, L.E. Nro 4.823.987, con domicilio en calle Arcos Nro. 2145, piso 6º "B", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, nacido el 2 de junio de 1933 en la localidad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, estado civil casado, profesión General de Brigada retirado del Ejército Argentino, hijo de Alfredo Alejandro (fallecido) y de Juana Secundina Saldias (fallecida), y **Leandro Edgard Marquiegui**, argentino, matrícula individual N° 4.897.660, casado, retirado del Ejército, hijo de Antonio y de María Teodora Cadícamo (ambos fallecidos), nacido en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, el 13 de marzo de 1929, con domicilio en la calle Rincon de Milberg, barrio "El atardecer", casa 271, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, ambos en arresto domiciliario.

[2]. Atento lo dispuesto por el art. 400, último párrafo, del Código Procesal Penal de la Nación, a continuación se dará lectura a la parte dispositiva del fallo dictado en el día de la fecha, difiriendo la lectura integral del mismo para la audiencia del día **26 de abril del corriente año** a las 13:00 horas.

[3]. Por lo expuesto, el Tribunal

RESUELVE:

Fecha de firma: 19/04/2017

Firmado por: NESTOR RUBEN PARRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: BERNARDO DANIEL BIBEL, JUEZ FEDERAL

Firmado por: MARÍA CLAUDIA MORGESE MARTÍN, Jueza

Firmado(ante mi) por: ANGEL MATIAS VIDAL, SECRETARIO



#26907886#176651986#20170419134134817



Poder Judicial de la Nación

Por unanimidad:

1. RECHAZAR el planteo de nulidad de las audiencias de debate articulado por la defensa (arts. 167 inc. 3 a contrario y 168 del Código Procesal Penal de la Nación).

2. RECHAZAR el planteo de extinción de la acción penal por prescripción efectuado por el Dr. José Gabriel Galán.

3. RECHAZAR el planteo de inconstitucionalidad de las penas de prisión perpetua e inhabilitación absoluta prevista en el art. 19 del CP y, por mayoría, de la incapacidad civil accesoria del art. 12 del mismo cuerpo legal.

4. CONDENAR a **Alfredo Manuel Arrillaga** a las penas de Prisión Perpetua, Inhabilitación absoluta perpetua, suspendiéndose el goce de toda jubilación, pensión o retiro que pudiera percibir, costas del proceso y, por mayoría, accesorias legales, por resultar autor directo penalmente responsable por su condición de funcionario público del delito de Infracción de Deberes Especiales: Homicidio calificado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en perjuicio de Ana Lía Delfina Magliaro (arts. 5, 12, 19, 29, 45 y 80 incisos 2° y 6° del Código Penal).

5. CONDENAR a Leandro Edgard Maquiegui a las penas de Prisión Perpetua, Inhabilitación absoluta perpetua, suspendiéndose el goce de toda jubilación, pensión o retiro que pudiera percibir, costas del proceso y, por mayoría, accesorias legales, por resultar autor directo penalmente responsable por su condición de funcionario público del delito de Infracción de Deberes Especiales: Homicidio calificado por haber sido cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en perjuicio de

Fecha de firma: 19/04/2017

Firmado por: NESTOR RUBEN PARRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: BERNARDO DANIEL BIBEL, JUEZ FEDERAL

Firmado por: MARÍA CLAUDIA MORGESE MARTÍN, Jueza

Firmado(ante mi) por: ANGEL MATIAS VIDAL, SECRETARIO



#26907886#176651986#20170419134134817



Poder Judicial de la Nación

Ana Lía Delfina Magliaro (arts. 5, 12, 19, 29, 45 y 80 incisos 2° y 6° del Código Penal).

6. Comuníquese la presente al Ministerio de Defensa de la Nación para que se dé cumplimiento al procedimiento de baja por exoneración de Alfredo Manuel Arrillaga y Leandro Edgard Marquiegui, de conformidad a lo previsto en el Decreto Ley 19.101 de Personal Militar (arts. 20, inc. 6, y 80) y sin perjuicio de las comunicaciones cursadas como consecuencia de sentencias anteriores.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Néstor Rubén Parra
Juez de Cámara

María Claudia Morgese Martín
Jueza de Cámara

Bernardo Daniel Bibel
Juez de Cámara

Ante mí,

Angel Matías Vidal
Secretario.

Fecha de firma: 19/04/2017

Firmado por: NESTOR RUBEN PARRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: BERNARDO DANIEL BIBEL, JUEZ FEDERAL

Firmado por: MARÍA CLAUDIA MORGESE MARTÍN, Jueza

Firmado(ante mi) por: ANGEL MATIAS VIDAL, SECRETARIO



#26907886#176651986#20170419134134817